## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2018 - 00174 DEMANDANTE: ANGELMIRO JAIMES NARIÑO

DEMANDADO: DIEGO ARMANDO GORDILLO SANTANA

- 1.- Anexar al plenario la documental allegada por las entidades bancarias ITAÚ y BANCAMÍA en la que dan a conocer que no se acató la cautela comunicada porque la pasiva no tiene vínculos con esas financieras.

  –fls. 86 a 88-
- 2.- Con respecto a lo solicitado por el apoderado de la actora, se le da a conocer que revisada la Plataforma de depósitos judiciales no se encuentran dineros consignados a favor del proceso referenciado, por lo tanto, no se ordena su entrega.
- 3.- Revisado el proceso tenemos que con providencia fechada 22 de septiembre de 2021, se ordenó modificar y aprobar la liquidación de crédito allegada por la actora, sin tener en cuenta la sanción impuesta mediante providencia fechada 09 de diciembre de 2019 –fl.67- por no haber consignado el ejecutante, de manera oportunamente el pago del impuesto sobre la subasta y que tiene relación con el rodante con placa BJN 417, por lo que el Juzgado con fundamento en el en el numeral 5° del artículo 42 y 132 del Código General del Proceso, ordena dejar sin valor ni efecto <u>el numeral primero de la providencia fechada 22 de septiembre de 2021</u>. –fl. 85-.
- 4.- Como consecuencia de lo referido anteriormente se ordena MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en los siguientes términos:

CAPITAL: \$ 4'120.000 + Intereses moratorios desde el 30 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2021 \$ 4'116.000 = 8'236.000 – sanción impuesta mediante providencia fechada 09 de diciembre de 2020 –fl.67- \$716.800 = \$7'520.000.

## TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 30 DE JUNIO DE 2021: SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7'520.000).

5.- REQUERIR a la secuestre EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER para que en el término máximo de diez (10) días se sirva rendir cuentas e informe detallado de la administración del vehículo con placa BJN – 417, el que se encuentra cautelado y que está bajo su responsabilidad desde el pasado 05 de septiembre de 2018 e indíquese el lugar donde se encuentra. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias y hágasele las advertencias respectivas.

**NOTIFÍQUESE** 

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ